

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

MODIFICASE ORDENANZA Nº 34.043

Buenos Aires, 12 de enero de 1979.

Visto lo dispuesto en las Ordenanzas números 14.738 (B.M. 11.926) y 34.043 (B.M. 15.720), y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno y necesario dar soluciones armónicas y prácticas a situaciones de hecho creadas en torno de la modalidad de alojamiento y hospedaje que suministran ciertos Edificios Residenciales con servicios especiales, sin que ello implique renunciar al poder de policía inherente a esta Municipalidad;

Que en tal sentido si bien es conveniente facilitar el desarrollo de una nueva actividad socio-económica de la urbe, se hace imprescindible tomar los recaudos necesarios para evitar que pueda ser desvirtuada y a su amparo se realicen actividades que han sido calificadas como toleradas y como tal sujetas a un rígido control;

Que, por otra parte, la experiencia recogida con la aplicación de la Ordenanza 34.043 (B.M. 15.720), dictada para calificar y reglamentar aquel tipo de actividad, hace aconsejable su adecuación a la actual circunstancia;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 21.314 (B.M. 15.270) y 21.557 (B.M. 15.500),

El Intendente Municipal

Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º — Exímese del cumplimiento del artículo 50, segunda parte, de la Ordenanza 14.738 (B.M. 11.926) a las actividades comprendidas en la Ordenanza 34.043 (B.M. 15.720); en cuanto el mismo se refiere al destino único del inmueble.

Art. 2º — En casos de edificios subdivididos en propiedad horizontal, o sujetos al régimen de prehorizontabilidad dispuesto por la Ley 19.724, el artículo precedente será de aplicación solamente cuando el respectivo reglamento de copropiedad haya previsto la prestación de todos o algunos de los servicios de

hospedaje, tales como bar, restaurante, mućamas, limpieza, ropa de cama, elementos de tocador u otro similar.

Art. 3º — Déjase expresamente aclarado que en todo aquello que no se oponga a la presente ordenanza, la actividad deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 14.738 (B.M. 11.926).

Art. 4º — Modificase el artículo 4º de la Ordenanza Nº 34.043 (B.M. 15.720), para que quede redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4º — Los responsables de las actividades comprendidas en el siguiente ordenamiento, que se encuentren en explotación a la fecha de la publicación de esta ordenanza, tendrán plazo hasta el 30 de junio de 1979 para adecuarse al cumplimiento de las disposiciones correspondientes a usos permitidos, según el Código de Planeamiento Urbano.»

Art. 5º — El incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, será pasible de las siguientes sanciones que serán aplicadas en conjunto: multa de \$ 50.000 a \$ 200.000 e inhabilitación temporaria o definitiva. Además podrá aplicarse arresto de cinco (5) a treinta (30) días.

En caso de comprobarse reincidencia en la falta, la sanción de arresto será de aplicación inexcusable y las restantes sanciones se aplicarán de acuerdo a las disposiciones que rigen para tales casos en el Régimen de Penalidades para el Juzgamiento de Faltas Municipales.

Ninguna de las sanciones podrá imponerse con carácter condicional.

Art. 6º — La presente ordenanza será refrendada por los Secretarios de Gobierno y de Economía.

Art. 7º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Inspección General y Dirección de Rentas.

CACCIATORE

Ignacio del Prado

A/c. Secretaría de Gobierno

ORDENANZA Nº 34.711

DISPONESE SUBASTA DE VEHICULOS CONSIDERADOS CHATARRA

Buenos Aires, 10 de enero de 1979.

Visto el Decreto Nº 4.339/78 (B.M. Nº 15.816) y lo expuesto por la Dirección de Material Rodante y,

CONSIDERANDO:

Que el material acopiado en la Playa Municipal «Comandante Espora», dependiente de la Dirección de Material Rodante y que se especifica en Anexo 1, ha cumplimentado el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 27.562 (B.M. Nº 14.509);

Que dicho material no es recuperable para el uso Municipal, declarándose el mismo en condiciones de chatarra.

Por ello,

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º — Procédase a efectuar la subasta pública a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires de restos de 403 vehículos consignados en Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, considerados en calidad de chatarra, provenientes de rodados abandonados en la vía pública.

Art. 2º — Facúltase a la citada Institución Bancaria para efectuar el loteo y la publicidad en la forma de práctica y que estime más conveniente.

Art. 3º — El producido de las ventas a que se refiere el presente Decreto ingresará a Rentas Generales, debiendo la Dirección de Material Rodante fiscalizar la entrega de los lotes subastados.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y General de la Intendencia.

Art. 5º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines remítase a las Secretarías de Economía y General de la Intendencia y para su cumplimiento a la Dirección de Material Rodante.

CACCIATORE

Ignacio del Prado

Miguel Miere

Decreto Nº 142

Nómina de vehículos abandonados en la vía pública considerados «chatarra», por la Dirección de Material Rodante, depositados en la Playa Municipal «Comandante Espora», dependiente de la citada Dirección

Nº de orden	Interno Nº	Marca
1	M. 4	Moto Siambretta
2	M. 5	Moto Lambretta
3	M. 6	Moto Lambretta
4	M. 7	Moto Gilera
5	16	D.K.W.
6	26	Carro
7	28	Moto Siambretta
8	29	Moto Patic
9	58	Moto Siambretta
10	60	Fiat
11	72	Dorge
12	1413	Fiat
13	1768	Moto Gilera
14	2063	Citroen
15	2220	Fiat
16	3085	Moto Legnano
17	3108	Moto Sachs
18	3109	Triciclo sin marca
19	3127	Moto Siam Lambretta
20	3417	Triciclo sin marca
21	3461	Issard
22	3468	Moto Gilera
23	3476	Moto Guzzi
24	3499	Rastrojero
25	3520	Moto sin Marca
26	3554	Moto Zanella
27	3611	Rambler
28	3618	Ika
29	3619	Chevrolet
30	3620	Valiant
31	3621	Moto Gilera
32	3625	Ford
33	3629	Auto Unión
34	3630	Hudson
35	3635	Ford
36	3636	Ford
37	3637	Borgward
38	3640	Renault
39	3648	Renault
40	3686	Moto Vespa
41	3652	Ford
42	3675	Opel
43	3685	Citroen
44	3692	Citroen
45	3695	Dodge
46	3698	Citroen
47	3699	Kaiser
48	3700	Chevrolet
49	3703	Moto Lambretta
50	3708	Ford
51	3713	Pontiac
52	3716	D.K.W.
53	3717	Oldsmobile
54	3719	Moto Siambretta
55	3783	Siam